

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sivabase proveer lo pertinente. **Tuluá, 10 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1771

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00239-00

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el la solicitud que antecede el juzgado no accederá a lo pedido habida cuenta que obra en el proceso que las comunicaciones enviadas a la cuenta electrónica heomof.si@hotmail.com han fallado en la entrega (f. 17). Así las cosas, se reitera que lo procedente es que la parte actora realice y remita la **notificación por aviso** al tenor de lo dispuesto en el **artículo 292** del Código General de Proceso a la misma dirección donde se envió comunicación de la citación, esto es **carrera 37# 20-32 de Tuluá**, tal como se ordenó en auto No. 0022 (f. 26) del 16 de enero de 2020 y reiteró en el auto No. 1625 del 23 de octubre de 2020 (f. 28), toda vez que fue recibida el pasado 29 de noviembre de 2019. Advirtiendo que aquel además de los requisitos de ley deberá incluirse el correo electrónico de este despacho. Lo anterior, toda vez que desde el 30 de octubre de 2019 falló la comunicación con la dirección electrónica mencionada.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**,

RESUELVE:

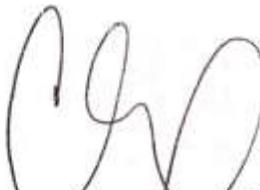
PRIMERO.- NO ACCEDER a la petición impetrada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- ESTESE a lo resuelto por auto interlocutorio **No. 0022** (f. 26) del 16 de enero de 2020 y auto **No. 1625** del 23 de octubre de 2020 (f. 28).

TERCERO.- INSTAR a la parte actora para que sin mas dilaciones cumpla con la carga impuesta en los treinta días (30) siguientes a la notificación de este auto en estados, so pena de archivar el proceso por desistimiento tácito (art. 317 numeral 1 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DVF.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edaa492507c6d2a5b21be6c11ad7290deb5436d89fa608ff50a5b6141fb1e92**

Documento generado en 10/11/2020 04:04:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>